

## República de Colombia Instituto Colombiano de Blenestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



#### RESOLUCION No.

2383

-1 0 ABR 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos en empleos de carácter temporal

# EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación conferida mediante Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015 expedida por la Dirección General, y la Resolución 2286 del 7 de abril de 2017.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 2138 del 22 de diciembre de 2016, el Gobierno Nacional aprobó la creación de una planta de carácter temporal en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – para el periodo comprendido a partir del 2 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que la Corte Constitucional, en sentencia T-992 de 2012, indicó que.

"(...), en los procesos internos de organización de personal, lo mismo que en los procesos de liquidación o restructuración, hay personas que tienen una o más de las condiciones suficientes para ser consideradas sujetos de especial protección constitucional. Si a esas personas se les da por terminado el vínculo con la entidad para la cual prestaban sus servicios, y esa circunstancia las deja sin empleo y sin ingresos para obtener los bienes que requieren la satisfacción de sus necesidades básicas, las acciones ordinarias devienen en todos esos escenarios ineficaces pues tardan un tiempo que es realmente muy difícil de soportar con dignidad en condiciones críticas de pobreza. En contextos de esa naturaleza no es relevante, como se ve, el nombre del proceso institucional de la entidad de la cual la persona fue desvinculada, o su caracterización jurídica."

Que en sentencia SU-388 de 2005, la Corte Constitucional indicó que la condición de madre o padre cabeza de familia se debe evaluar en cada caso en concreto a partir de las circunstancias materiales existentes que muestren que el servidor(a) (i) que tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar; (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre o madre (iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental ó, como es obvio, la muerte; (v) que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaría de la madre para sostener el hogar.

<sup>5</sup>ágina1

# **Will**

#### República de Colombla Instituto Colombiano de Blenestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



#### RESOLUCIÓN No.

გვნ**ვ .10 ABR 2017**.

Por la cual se hacen unos nombramientos en empleos de carácter temporal

Que dando garantía de las medidas de protección establecidas en los artículos 43, 44, 48 y 50 de la Constitución Política de Colombia y a la reiterada jurisprudencia relacionada con la estabilidad laboral reforzada, se hace necesario vincular a los empleos de carácter temporal a esta población especifica.

Que las servidoras mencionadas en la parte resolutiva del presente acto administrativo fueron vinculadas a la planta temporal autorizada mediante Decreto 2717 de 2014, prorrogada mediante Decreto 2539 de 2015 y requiere(n) de una estabilidad laboral reforzada al encontrarse en una de las situaciones de protección mencionadas en la presente resolución.

Que, adicional a la protección reforzada mencionada, y en atención a la supremacía del deber de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a cargo del ICBF, la Dirección de Gestión Humana certifica que la(s) persona(s) que se relaciona(n) en la parte resolutiva del presente acto administrativo cumple(n) con el perfil, y los requisitos para desempeñar el cargo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Requisitos establecido para los empleos de la Planta de carácter temporal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en la Sede de la Dirección General, hasta que se mantenga su condición de protección especial de madre cabeza de familia o hasta el 31 de diciembre de 2017, lo que ocurra primero, a la siguiente persona en el empleo temporal y en el proyecto que se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	PROYECTO DE FINANCIACIÓN
GRUPO DE CONTABILIDAD	52,852,320	GLAUDIA PATRICIA GARCÍA GUATAMA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11	CONTADURÍA	\$ 2 606 154,00	NUEVO MODELO DE INTERVENCIÓN
GRUPO FINANCIERO	39.686,155	MARIA DEL PILAR AHUMADA ALEJO	TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 18	TÉCNICO	\$ 2 426.891,00	NUEVO MODELO DE INTERVENCIÓN

PARÁGRAFO: El nombramiento temporal se terminará una vez finalice la protección especial, y el empleo temporal se deberá proveer en la forma señalada en la Ley 909 de 2004, en el Decreto 1083 de 2015, en la Sentencia de la Corte Constitucional C-288 de 2014 y en la Circular CNSC No. 005 de 2014.

Página2

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lieras Secretaría General



RESOLUCION No.

2353

1 0 ABR 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos en empleos de carácter temporal

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en la Regional Magdalena, hasta que se mantenga su condición de protección especial de madre cabeza de familia o hasta el 31 de diciembre de 2017, lo que ocurra primero, a la(s) siguiente(s) persona(s) en el empleo temporal y en el proyecto que se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	PROYECTO DE FINANCIACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL	57.444 088	CELINA ESPERANZA ORTIZ MUÑOZ 💋	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 8	NUTRICION Y DIETETICA	\$ 2.318.541,00	PROTECCIÓN

PARÁGRAFO: El nombramiento temporal se terminará una vez finalice la protección especial, y el empleo temporal se deberá proveer en la forma señalada en la Ley 909 de 2004, en el Decreto 1083 de 2015, en la Sentencia de la Corte Constitucional C-288 de 2014 y en la Circular CNSC No. 005 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO. - Nombrar en la Regional Valle, hasta que se mantenga su condición de protección especial de madre cabeza de familia o hasta el 31 de diciembre de 2017, lo que ocurra primero, a la(s) siguiente(s) persona(s) en el empleo temporal y en el proyecto que se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	PROYECTO DE FINANCIACIÓN
C Z. CARTAGO	30 234 437	AURA MARIA JARAMILLO GÓMEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 7	TRABAJO SOCIAL	\$2,208,723,00	PROTECCIÓN

PARÁGRAFO: El nombramiento temporal se terminará una vez finalice la protección especial, y el empleo temporal se deberá proveer en la forma señalada en la Ley 909 de 2004, en el Decreto 1083 de 2015, en la Sentencia de la Corte Constitucional C-288 de 2014 y en la Circular CNSC No. 005 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO. - Las funciones que cumplirá(n) la(s) persona(s) vinculada(s) mediante la presente resolución, serán las que se establecen en el manual de funciones adoptado mediante Resolución No. 13436 del 29 de Diciembre de 2016 y sus modificatorias.

Páginas

## BIENESTAR FAMILIAR

## República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



#### RESOLUCIÓN No.

2993

10 ABR 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos en empleos de carácter temporal

ARTÍCULO QUINTO. - La posesión de la(s) persona(s) nombrada(s) deberá realizarse de acuerdo con la delegación conferida mediante Resolución No.1888 del 22 de abril de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones vigente, así como los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

1 0 ABR 2017

CARLOS ENRIQUE GARZÓN GÓMEZ

Secretario General (E)

Revisó Diana Marcela Peña Rodríguez DGR / Jennifer Alejandra Mogotlón SK Eleboró Camilo Andrés Portito Pico 🦙